DICTAMEN UOC/CE Nº 24/2012

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIONES VARIAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO Y LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL.

Asunción, 18 de junio de 2012.-

El Expediente M.E.U Nº 23.065/2012 presentado por la Dirección de Obras Publicas. en la cual solicita la Contratación para la realización de los trabajos de Construcción y Reparaciones Varias en el Palacio de Gobierno y la Residencia Presidencial y;

ANTECEDENTES

Que, la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33º "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación...*" complementando lo expuesto, el artículo 71 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 dispone: "*Contratación por razones de seguridad del Estado. La seguridad del estado solo podrá ser invocada como supuesto de Excepción, siempre que existan evidencias de que los procedimientos de Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una Ley del Congreso*";

Que, la ley Nº 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO – LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÀNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÙBLICAS Y COMUNICACIONES" en su articulo 15 establece: "*Art. 15.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas: ...e) Atender la conservación, preservación y restauración de todo cuanto constituya el acervo o tesoro artístico nacional...*". En la Resolución Ministerial Nº 353 de fecha nueve de junio del año dos mil tres donde establece entre los edificios bajo la disposición de la Ley antes mencionada, se encuentra el Edificio del Palacio de Gobierno;

Que, debido a que los trabajos serán ejecutados dentro de los bienes del Estado Paraguayo (Palacio de Gobierno y Residencial Presidencial), primeramente debe considerarse que es un edificio en cual el Sr. Presidente de la República desarrolla variadas actividades oficiales, razón por la cual requiere que las empresas afines encargadas de los mismos cuenten, además de la idoneidad técnica y profesional, con la suficiente confiabilidad de las autoridades responsables y de los órganos de seguridad de la Presidencia de la República; como así también resulta necesario realizar en tiempo oportuno los trabajos de mantenimiento y reparaciones varias, debido a que en el mismo se reciben a personalidades nacionales como internacionales;

Que, cuenta con el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8565 de fecha 12 de marzo de 2012 autorizando al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones la contratación de empresas afines para la realización de los mencionados servicios;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03;

Cuarenta y Cuatro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CONCLUSION:

En base a lo expresado en el antecedente del presente Dictamen la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación de empresas afines para la realización de los Trabajos de Construcción y Reparaciones Varias en el Palacio de Gobierno y la Residencia Presidencial.

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES F.
Director
Unidad Operativa de Contratación